

**PREGUNTA SOLICITUD DE INFORMACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO.  
(GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA / DESPACHO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO).**

1.- Se solicita al Gobernador de Coahuila, en relación a la iniciativa que propuso de reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, posteriormente aprobada por el Congreso del Estado y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 30 de diciembre de 2020, y tomando en consideración que en la ley **se manifestó que el costo de la tarifa era en relación a los siguientes elementos o conceptos:**

- Costos por su revisión, calificación de su procedencia.
- La inscripción de los actos jurídicos de los particulares.
- La publicidad y los actos que conllevan a la misma (disposición para su consulta de los asientos registrales digitalizados).
- La utilización de recursos materiales, humanos y tecnologías de la información para la clasificación y presentación de la información y todo aquello que se requiera para una adecuada conservación y archivo perene de los documentos que se resguardan en el registro público.

2.- Se solicita proporcione los documentos en los cuales se aprecie la información del cálculo y las operaciones aritméticas, que fueron tomados en cuenta para llegar a determinar que la tarifa que propuso de **\$14,962.00 pesos M.N.**, y que finalmente el Congreso del Estado de Coahuila aprobó pero por la cantidad de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023) contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de la reforma aludida, **era supuestamente exacta o aproximada** al costo que le genera al estado la inscripción y los elementos o conceptos antes señalados que originan el gasto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Coahuila. Es decir, se solicita se proporcionen los documentos con los cuales se pueda apreciar que porcentaje o cantidad de la cuota contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila se destina a los servicios antes listados.

3.- Así mismo se solicita proporcione información o documentación soporte, que le hayan proporcionado el Congreso del Estado de Coahuila y/o Secretaría de Finanzas para no sostener la tarifa de **\$14,962.00 pesos M.N.**, planteada en su

Iniciativa de reforma de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de noviembre de 2020 para el ejercicio fiscal 2021, la cual una vez dictaminada por la Comisión de Hacienda se determinó que la misma debería de ser de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023).

## **PREGUNTA SOLICITUD DE INFORMACION AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.**

1.- Se solicita al Congreso del Estado de Coahuila, en relación al dictamen aprobado, y posterior aprobación de la ley respecto a la iniciativa que propuso el Gobernador de reformar la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, posteriormente modificada y aprobada por el Congreso del Estado de Coahuila y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 30 de diciembre de 2020, y tomando en consideración que en la ley vigente **se manifestó que el costo de la tarifa era en relación a los siguientes elementos o conceptos:**

- Costos por su revisión, calificación de su procedencia.
- La inscripción de los actos jurídicos de los particulares.
- La publicidad y los actos que conllevan a la misma (disposición para su consulta de los asientos registrales digitalizados).
- La utilización de recursos materiales, humanos y tecnologías de la información para la clasificación y presentación de la información y todo aquello que se requiera para una adecuada conservación y archivo perene de los documentos que se resguardan en el registro público.

2.- Se solicita proporcione los documentos en los cuales se aprecie la información del cálculo y las operaciones aritméticas, que fueron tomados en cuenta para llegar a determinar que la tarifa de \$20,000.00 pesos M.N. contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de la reforma aludida (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), **era supuestamente exacta o aproximada** al costo que le genera al estado la inscripción y los elementos o conceptos antes señalados que

originan el gasto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Coahuila. Es decir, se solicita se proporcionen los documentos con los cuales se pueda apreciar que porcentaje o cantidad de la cuota de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila se destina a los servicios antes listados.

**3.-** Se solicita proporcione información y/o documentación que la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila estudió y analizó en las diversas reuniones con el personal de la Secretaría de Finanzas, encargado de las áreas correspondientes en la materia para plantear las reformas, adiciones y derogas en diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo se solicita informe y proporcione constancia del contenido del supuesto oficio que analizaron de fecha **22 de diciembre de 2020 donde supuestamente se propone considerar la reforma relativa al sistema de pago** de los derechos por inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de actos jurídicos relativos a la adquisición, transmisión, modificación o extinción del dominio a la posesión de bienes inmuebles, así como la inscripción de toda clase de créditos, que se hace mención en el CONSIDERANDO TERCERO, del DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**4.-** Así mismo se solicita en base a que sustento documental o información fue que sea analizó, decidió, determinó y votó en subir la tarifa propuesta por el **GOBERNADOR del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual propuso en su Iniciativa de reforma de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de noviembre de 2020, una tarifa de \$14,962.00 pesos M.N, la cual al momento de dictaminarse y votarse se concluyó que la misma debería de ser de \$20,000.00 pesos M.N.** (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023).

## **PREGUNTA SOLICITUD DE INFORMACION AL SECRETARIO DE FINANZAS DE COAHUILA.**

1.- Se solicita al Secretario de Finanzas, que ante la posible incompetencia del Gobernador del Estado de Coahuila, en relación a la iniciativa que propuso de reforma a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, posteriormente aprobada por el Congreso del Estado y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 30 de diciembre de 2020, y tomando en consideración que en la ley **se manifestó que el costo de la tarifa era en relación a los siguientes elementos o conceptos:**

- Costos por su revisión, calificación de su procedencia.
- La inscripción de los actos jurídicos de los particulares.
- La publicidad y los actos que conllevan a la misma (disposición para su consulta de los asientos registrales digitalizados).
- La utilización de recursos materiales, humanos y tecnologías de la información para la clasificación y presentación de la información y todo aquello que se requiera para una adecuada conservación y archivo perene de los documentos que se resguardan en el registro público.

2.- Se solicita proporcione los documentos en los cuales se aprecie la información del cálculo y las operaciones aritméticas, que fueron tomados en cuenta para llegar a determinar que la tarifa de \$20,000.00 pesos M.N. contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de la reforma aludida, (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), **era supuestamente exacta o aproximada** al costo que le genera al estado la inscripción y los elementos o conceptos antes señalados que originan el gasto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Coahuila. Es decir, se solicita se proporcionen los documentos con los cuales se pueda apreciar que porcentaje o cantidad de la cuota de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila se destina a los servicios antes listados.

3.- Se solicita proporcione información y/o documentación que haya compartido con la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila en relación a las diversas reuniones que tuvieron con personal de dicha Secretaría de Finanzas, encargado de las áreas correspondientes en la materia para plantear las reformas, adiciones y derogas en diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo se solicita informe y proporcione constancia del contenido del supuesto oficio que analizaron de fecha **22 de diciembre de 2020** donde supuestamente se propone considerar la reforma relativa al sistema de pago de los derechos por inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, de actos jurídicos relativos a la adquisición, transmisión, modificación o extinción del dominio a la posesión de bienes inmuebles, así como la inscripción de toda clase de créditos, que se hace mención en el CONSIDERANDO TERCERO, del DICTAMEN de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, consistente en Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

4.- Así mismo se solicita proporcione información o documentación soporte, con la cual propuso a la Comisión de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila, no mantener la tarifa de **\$14,962.00 pesos M.N.**, propuesta por el GOBERNADOR del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual propuso en su Iniciativa de reforma de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de noviembre de 2020 para el ejercicio fiscal 2021, la cual una vez dictaminada por la Comisión de Hacienda se determinó que la misma debería de ser de \$20,000.00 pesos M.N. (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023).

**RESUMEN DE LA PREGUNTA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS  
A LA PRESENTE SOLICITUD, DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS OBLIGADOS:**

Proporcione documentos en los cuales se aprecie la información de los elementos y las operaciones aritméticas que fueron tomados en cuenta para determinar la tarifa de **\$14,962.00 pesos M.N** conforme a su propuesta, y la finalmente aprobada de **\$20,000.00 pesos M.N.** (actualizada al día de hoy a \$24,243.00 pesos M.N. por el Decreto 685, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 26 de diciembre de 2023), contenida en los artículos **54 fracción II y 60 fracción II** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, que sea supuestamente exacta o aproximada al costo generado al Estado.